

ACUERDO N°23  
(23 de abril de 2023)



## EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y en especial el numeral 1 del artículo 31.

### CONSIDERANDO

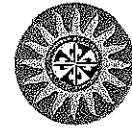
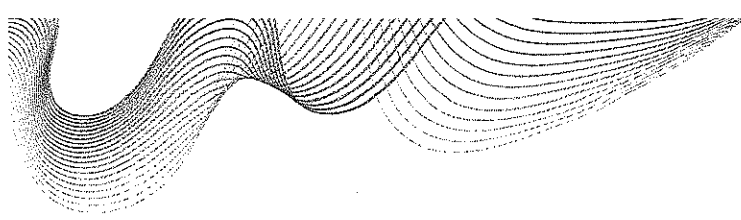
Que, de conformidad con el artículo 31, numeral 1, es función del Consejo Administrativo y Financiero General aplicar las políticas y lineamientos en materia financiera, contable y presupuestal fijados por el Consejo de Fundadores y el Consejo Superior, en lo pertinente a las estrategias multicampus.

Que, la Universidad Santo Tomás, en el marco de su estrategia Multicampus ECOS-5, establece en la Mega 2 la necesidad de garantizar la sostenibilidad del Ecosistema Multicampus mediante la administración eficiente de los recursos, la diversificación de servicios, la transferencia de conocimiento y la adecuada gestión de riesgos.

Que, con el propósito de maximizar la eficiencia en la gestión de los recursos, se propone adicionar al numeral 7.8 del Manual de Políticas Contables, el siguiente tratamiento contable: Cuando se trate de adecuaciones, adquisiciones conjuntas, bienes homogéneos adquiridos en cantidad y de uso continuo, o elementos que funcionen como una unidad, estos podrán reconocerse de manera agrupada como Propiedad, Planta y Equipo hasta por un monto equivalente a cinco (5) SMMLV, aun cuando el valor individual de cada elemento no supere el límite establecido para activos fijos, sino el correspondiente a cuantías menores y/o activos de control. Para la aplicación de este tratamiento, los bienes deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

1. Tener una vida útil estimada mínima de tres (3) años.
2. Cumplir con la totalidad de los criterios establecidos en el numeral 7.6 – Reconocimiento y medición.

Los demás requisitos de reconocimiento, medición y revelación establecidos en el Manual de Políticas Contables bajo NIIF permanecerán sin modificación.



UNIVERSIDAD  
**SANTO TOMÁS**  
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

Que, en sesión del 26 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 002 de 2026, el Consejo Administrativo y Financiero General aprobó la presente modificación, con el fin de incorporarla formalmente en el Manual de Políticas Contables y aplicarla a partir del período contable siguiente a su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la modificación del numeral 7.8 del Manual de Políticas Contables, en los términos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo, e incorporarla formalmente al mismo para su aplicación a partir del período contable siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Direcciones de Contabilidad de la Sede Principal y de las Seccionales serán responsables de la correcta aplicación del tratamiento contable aprobado, así como del adecuado reconocimiento, medición, control y seguimiento de los activos registrados bajo esta modalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las áreas administrativas y académicas que gestionen adquisiciones deberán suministrar oportunamente la información técnica y financiera requerida para garantizar el adecuado reconocimiento contable de los bienes.

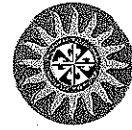
**ARTÍCULO CUARTO.** La Dirección de Contabilidad establecerá los lineamientos operativos y procedimientos internos necesarios para la implementación uniforme del presente Acuerdo a nivel multicampus.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Dirección de Auditoría Interna o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro de sus planes de seguimiento y control.

**ARTÍCULO SEXTO.** Instruir a las áreas involucradas para que articulen y ejecuten este cambio de manera coordinada, asegurando la continuidad del proceso, la transferencia efectiva de conocimiento y la mejora en la calidad de la información contable relacionada con los activos fijos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Corresponde a la Dirección de Contabilidad de la Sede Principal y de las Seccionales velar por la aplicación, gestión y control de lo aprobado.





UNIVERSIDAD  
**SANTO TOMÁS**  
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

**ARTÍCULO OCTAVO.** Corresponde a la Dirección de Comunicaciones, en coordinación con la Secretaría General de la Sede Principal Bogotá y de las respectivas Seccionales, velar por la publicación del presente Acuerdo en la página web institucional.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza las decisiones adoptadas por el Consejo Administrativo y Financiero General, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

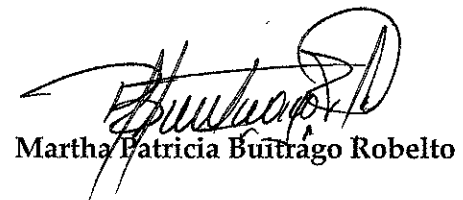
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2026.

El Presidente del Consejo

La Secretaria del Consejo

  
Fray Hender Alveiro RODRÍGUEZ PÉREZ, O.P.

  
Martha Patricia Buitrago Robelto

